



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019 - MPCH

La Merced 04 de setiembre de 2019.

VISTO. -

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 015-2019-MPCH, celebrada el 15 de agosto de 2019, se tomó el Acuerdo de Concejo N° 080-2019-MPCH/CM, de fecha 16 de agosto de 2019, que aprueba, la Convocatoria a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Condado Pichikiari, del Distrito de Pichanaquí, Provincia de Chanchamayo, Región de Junín, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el Acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

Que, asimismo en el artículo 65° de la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH de fecha 06 de noviembre 2012, señala que *"los personeros legales podrán impugnar el resultado de las elecciones, dentro de los tres días hábiles siguientes al acto de sufragio, adjuntando a su escrito los fundamentos que la sustente y el recibo de pago por derecho de impugnación por el monto de 10% de la UIT. El recurso impugnatorio será resuelto por el Comité Electoral en primera instancia dentro de los tres días hábiles siguientes, pudiendo impugnar dentro del tercer día hábil en este último supuesto el Comité Electoral remitirá toda la documentación del proceso al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo (...)"*

Estando a lo expuesto, conforme a la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados en uso de las facultades otorgados por el inc. 6 del artículo 20° - Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CONDADO PICHIKIARI, COMPRESIÓN DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN DE JUNÍN

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es convocar a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Condado Pichikiari, comprensión del Distrito de Pichanaquí, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junin, conforme a la delimitación señalada en su Ordenanza de creación, a efectos de que ejerzan su mandato por el periodo de cuatro años contados a partir de su proclamación, de conformidad con el artículo 131° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con su Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley, así como la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados - Ley N° 28440.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del Comité Electoral

La organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el mismo que será elegido en acto público el día domingo **22 de Setiembre del 2019** a horas 11:00 de la mañana, entre los ciudadanos que domicilien dentro de la delimitación territorial de la Municipalidad de Centro Poblado Condado Pichikiari, en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y de la Municipalidad Distrital de Pichanaquí.

ARTÍCULO TERCERO: Preparación y presentación del Padrón Electoral

La Municipalidad Provincial de Chanchamayo encomienda al Comité Electoral reconocido, que elabore y presente el padrón electoral determinado por la residencia de los ciudadanos en éste. Teniendo en consideración el padrón de electores elaborado sobre las bases de la actualización del padrón que dio origen a la creación del Centro Poblado; así como el Documento Nacional de Identidad de los ciudadanos que registren como domicilio los Anexos o Centros indicados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, para lo cual se contará con el apoyo de digitadoras de padrones y equipo logístico de la MPCH, dicho padrón debe presentarse al Gobierno Local Provincial el día **16 de Octubre del 2019**;





- ✓ Publicación de Padrón por parte de la MPCH en el CC. PP: **04 de Noviembre del 2019.**
- ✓ Formulación de reclamos, tachas e impugnaciones
- ✓ Al Padrón Electoral: **Del 05 al 07 de Noviembre del 2019.**
- ✓ Resolución de Tachas por el Comité Electoral: **Del 08 al 12 de Noviembre del 2019.**
- ✓ Publicación Definitiva: **25 de Noviembre del 2019.**

ARTÍCULO CUARTO: Etapas del Proceso de Elecciones.

Las Etapas del Proceso de Elección se llevarán a cabo de la siguiente manera:

01	Inscripción de las listas de Candidatos	Del 27 al 29 de Noviembre del 2019
02	Sorteo de listas para publicación	30 de Noviembre 2019
03	Publicación de Listas	30 de Noviembre 2019
04	Presentación de Tachas	Del 02 al 04 de Diciembre del 2019
05	Descargo a Tachas por Personeros Legales	Del 05 al 07 de Diciembre del 2019
06	Resolución de Tachas	Del 09 al 11 de Diciembre del 2019.
07	Elección de Miembros de Mesa	30 de Diciembre del 2019
08	Capacitación a los Miembros de Mesa	08 Y/O 09 de Enero del 2020
09	FECHA DE SUFRAGIO Y CÓMPUTO	12 de Enero del 2020 (Desde las 08:00 am. A 04:00 pm.)
10	Publicación de Resultado	12 de Enero del 2020.
11	Impugnación contra resultado de sufragio	Del 13 al 15 de Enero del 2020. (*)
12	En Primera Instancia: la impugnación será resuelta por el Comité Electoral	16 al 18 de Enero del 2020.
13	Impugnación contra el pronunciamiento del Comité Electoral ante el Concejo Municipal	Del 20 al 22 de Enero del 2020.
14	Elevación de todo lo actuado al Concejo Provincial de Chanchamayo	23 de Enero del 2020.
15	Proclamación y Entrega de Credenciales	31 de Enero del 2020

(*) De no existir recurso de impugnación la proclamación se realizará dentro de los 6 días hábiles.



ARTÍCULO QUINTO: El Comité Electoral elegido democráticamente deberá regir la organización y conducción del proceso electoral de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH, que regula el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Chanchamayo y la Ordenanza Municipal N° 009-2013/MPCH de fecha 02 de abril del 2013 – Ordenanza que modifica parcialmente el Reglamento de Proceso de Elección y Vacancia de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo.

ARTÍCULO SEXTO: La Municipalidad Provincial de Chanchamayo PUBLICARÁ en el Local Comunal o Institución Educativa, posterior a la recepción de los padrones por parte del Comité Electoral.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Comité Electoral no podrá establecer requisitos mayores a los indicados en la Ley N° 28440 y la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH, que regula el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados y la Ordenanza Municipal N° 009-2013/MPCH de fecha 02 de abril del 2013 – Ordenanza que modifica parcialmente el Reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Ordenanza, al Jurado Nacional de Elecciones (Lima) y al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaquí, Municipalidad del Centro Poblado Condado Pichikiari, ONPE de Huancayo, conforme a ley.

ARTÍCULO DECIMO: Solicitar al Sr. Comisario PNP – Pichanaquí, presten el auxilio de la Fuerza Pública para mantener el orden público durante el acto de sufragio.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. Jose Eduardo Marino Arquñigo
ALCALDE